

ASOCIACIÓN INSULAR DE HOTELES Y APARTAMENTOS (ASOLAN)

A los efectos oportunos, se le da traslado del **Decreto n.º 2022-7370**, del 15 de Diciembre de 2022, con el contenido íntegro que a continuación se inserta, significándole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer los recursos que se indican en su texto, en los plazos que asimismo se le señalan, sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente:

DECRETO DEL ÁREA DE EMPLEO DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN INSULAR DE HOTELES Y APARTAMENTOS (ASOLAN), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “SERVICIO DE ORIENTACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LANZAROTE” POR IMPORTE DE 34.000,00€. (EXP. GESTIONA: 18212/2022).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 10 de Octubre de 2022, se publica en el BOP de Las Palmas nº122, la aprobación definitiva de la nominación de subvención a favor de la Asociación Insular de Hoteles y Apartamentos para la ejecución del proyecto “*Servicio de orientación para la cualificación de los profesionales de Lanzarote*”.

SEGUNDO. Con fecha 17 de Octubre y 10 de Noviembre de 2022, y n.º de Registro General de Entrada del Cabildo 2022-E-RE-16869 y 2022-E-RE-18787 un representante de la Asociación Insular de Hoteles y Apartamentos (ASOLAN) presenta solicitud de subvención por importe de treinta y cuatro mil euros (34.000,00€), adjuntando la siguiente documentación:

- Instancia de Solicitud de subvención.
- Declaración Jurada (Anexo I)
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante.
- Declaración Responsable (Anexo II)
- Memoria explicativa de la entidad y del proyecto (Anexo III)
- Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado (Anexo IV)
- Certificados de estar al corriente de la obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Canaria) y frente a la Seguridad Social.

TERCERO. Con fecha 18 de Octubre de 2022 existe retención de crédito, dentro de la aplicación presupuestaria 241.48001, contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022 por importe de **TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (34.000,00€)**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia orgánica

El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la Legislación de Régimen Local.

De acuerdo con la Legislación de Régimen Local en su artículo 34.o) y especialmente el artículo 59.m) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote corresponde a la Presidencia autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y demás condiciones que se fijen para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que podrá delegar de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO. Procedimiento y normativa aplicable

La normativa aplicable en el procedimiento es la siguiente:

- Los artículos 36 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote.
- La disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la disposición final primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de **noviembre, General de**

Subvenciones, en las que se pone de manifiesto la habilitación competencial y el carácter de legislación básica de los mismos.

Concretamente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2.a) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

TERCERO. Legitimación

Que por la Asesoría Jurídica se ha emitido informe Jurídico de fecha 24 de Octubre de 2022.

Que por la Intervención de Fondos de esta Corporación se ha comprobado la documentación de carácter general, así como la correspondiente a las fases de concesión, autorización, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación y abono, de conformidad con los artículos 213 al 223 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de mayo del TRLRHL con fecha 10 de Noviembre de 2022.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Área de Empleo,

RESUELVO:

PRIMERO. Conceder a la **Asociación Insular de Hoteles y Apartamentos (ASOLAN)**, con CIF G35308956, la subvención, para el ejercicio 2022, aplicación presupuestaria 241.48001 “Subv. Entidades sin animo de lucro (Nomin.)”, por importe de **treinta y cuatro mil euros (34.000,00€)**, para la ejecución del proyecto “*Servicio de orientación para la cualificación de los profesionales de Lanzarote*”.



SEGUNDO. Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención nominada por importe de treinta y cuatro mil euros (34.000,00€).

TERCERO. Abonar, con carácter anticipado, sin régimen de garantías, a la Asociación Insular de Hoteles y Apartamentos con G35308956, el importe de treinta y cuatro mil euros (34.000,00€) en función de la disponibilidad de Tesorería y del Plan de Disposición de Fondos.

CUARTO. Notificar a la Asociación Insular de Hoteles y Apartamentos la concesión de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones para la totalidad de la actividad:

A. La subvención se destinara a financiar las siguientes actividades a desarrollar por el beneficiario: *“Servicio de orientación par ala cualificación de los profesionales de Lanzarote”*.

B. La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada. **El importe de la presente subvención supone el máximo a abonar por el Cabildo**, por lo que, en el supuesto de que el coste de las actuaciones proyectadas fuera superior al subvencionado, corresponderá asumirlo íntegramente a la Entidad solicitante.

C. El **pago será anticipado** de conformidad con lo establecido en el art. 88.2. del Reglamento de la Ley General de subvenciones, que dispone que con carácter general se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

D. Sin régimen de garantías.

E. Plazo para la ejecución de la actividad se extiende desde el 1 de Enero de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022.

F. El plazo de justificación sera de **tres meses** desde el día siguiente a la finalización de ejecución del proyecto, la cual se realizara mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Presentar cuenta justificativa con **informe del auditor** según establece el artículo 74



del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

- Declaración de gastos y liquidación final
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

QUINTO. La Asociación Insular de Hoteles y Apartamentos quedará obligada además:

A) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

B) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano Gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.

C) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigido por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

D) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.

E) **Adoptar las medidas de difusión** contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. **En cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas** por el beneficiario, ya sean carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones realizadas en medios de comunicación, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa durante el tiempo de su ejecución, **se hará constar lo siguiente: Que se trata de un proyecto**

financiado por el Cabildo Insular de Lanzarote, incluyéndose su logo institucional.

F) **Comunicar al órgano concedente las alteraciones o modificados de los proyectos** que se produzcan en los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contados a partir de la fecha de la notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

En caso que se interponga **Recurso De Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho, o aritméticos existente en dicho acuerdo.

El Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular

- Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta -

